

LEY 5591

**FOMENTO DE LAS PRODUCCIONES MINERALES DE
NATURALEZA PÉTREA O TERROSA**

San.: 13/11/2008 Prom.: 04/12/2008 Publ.: 12/12/2008

Art. 1.- Establécese el FOMENTO de las producciones minerales de naturaleza pétrea o terrosa, que se realice en el territorio de la Provincia de Jujuy.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos pertinentes, difundirá las cualidades y ventajas de dichos materiales.

Art. 3.- Dispónese que en la realización de toda obra pública, deberá priorizarse la utilización de materiales pétreos de producción en el territorio de la Provincia de Jujuy.

Art. 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar sistemas, instrumentos o procedimientos que tiendan a generar nuevas producciones y/o a facilitar la comercialización de las mismas.

Art. 5.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Jujuy, a adherir a la presente Ley.

Art. 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.